

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Respetamos lo que es de Tolima</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

**INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL A LOS CONTRATOS DE
 MANTENIMIENTO, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES DE LOS
 VEHÍCULOS (AMBULANCIAS) DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE
 AMBALEMA – TOLIMA, CON ALCANCE A LAS VIGENCIAS FISCALES DE 2016 A
 2019.**

HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. NIVEL I – AMBALEMA - TOLIMA
VIGENCIAS FISCALES 2016 A 2019

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

IBAGUÉ, 30 DE JUNIO DE 2020

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

IBAGUÉ, 30 DE JUNIO DE 2020

DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
 Contralor Departamental del Tolima

EQUIPO DIRECTIVO

ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Contralora Auxiliar

DIANA MAGALY CARO GALINDO
 Directora de Control Fiscal y Medio Ambiente

EQUIPO AUDITOR

MARIO AUGUSTO BAHAMON CORTES
 Profesional Universitario
 Auditor Denuncia 069 de 2019

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>El Gobierno lo que es de Tolima!</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

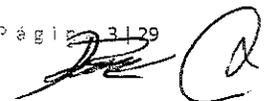
TABLA DE CONTENIDO

TEMAS	PÁGINA
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4 - 13
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	14 - 15
2.1. DENUNCIA 069 -2019	15
2.2. EVALUACIÓN CONTRATACIÓN	15
OBSERVACIONES	16 – 28
CUADRO DE OBSERVACIONES	29

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Página 3129



	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD - 0169 - 2020 - 100

Ibagué, 30 JUN 2020

Doctor
OSCAR DAVID PALMA LOZADA
 Gerente
 Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I
 Carrera 5ª N°2-89, Barrio Campoalegre – Ambalema
 Teléfono (098) 2856656

ASUNTO Informe Definitivo Auditoría Especial, alcance vigencias fiscales 2016 a 2019

Respetado Doctor Palma Lozada:

La Contraloría Departamental del Tolima con fundamento a las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial, con alcance a las vigencias fiscales de 2016 a 2019, la cual incluye revisión a la contratación de mantenimiento, suministro de combustible y lubricantes del parque automotor, vehículos (Ambulancias) del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I del Municipio de Ambalema – Tolima y atendiendo la Denuncia N°069 – 2019, impetrada por el señor LEONARDO DIAZA DIAZ, Secretario del Concejo Municipal de Ambalema, la cual hace referencia a presuntos gastos excesivos en los contratos de prestación de servicios, suministro de combustible y lubricantes, realizados por la Gerencia del Hospital al Parque Automotor (Ambulancias), correspondiente a los años fiscales de 2016 a 2019, la evaluación se realizó a través de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión del periodo examinado.

La administración, es responsable del contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima con la finalidad de producir un informe integral que contenga la gestión adelantada por el Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I del Municipio de Ambalema – Tolima, incluyendo los pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

Página 4 | 29

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0169

30 JUN 2020

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con la Normas de Auditoría Generalmente Aceptada en concordancia con las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, siendo consecuentes con las de general aceptación, realizadas en forma sistemática en las etapas de planeación, ejecución e informe, de tal forma que el examen proporcione una base razonable para fundamental el concepto.

La auditoría se desarrolló mediante la aplicación de procedimientos de control fiscal establecidos en la Guía de Auditoría Territorial y se realizó la evaluación legal y documental de los contratos de mantenimiento y suministro de combustible y lubricantes de los vehículos (Ambulancias), durante las vigencias fiscales de 2016 a 2019, con la finalidad de resolver los hechos denunciados por el señor LEONARDO DIAZA DIAZ, Secretario del Concejo Municipal de Ambalema y puestos en conocimiento en la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, que después de su análisis la elevó a Denuncia con Radicado número 069 de 2019. Los resultados se soportan en evidencias y documentos recaudados en los requerimientos hechos al sujeto de control fiscal y en los papeles de trabajo que reposan en los archivos de este órgano de control fiscal del orden Departamental. De igual forma se suscribió con el funcionario delegado por el sujeto de control, acta por medio de la cual se deja constancia de cuál fue la información, contratos del periodo examinado y documentos que fueron suministrados al Auditor.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Administración del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad del Municipio de Ambalema – Tolima, en la vigencia fiscal de 2016, suscribió seis (6) contratos de mantenimiento, por un valor de \$20.439.105,00. En el año fiscal de 2017, se celebraron contratos de mantenimiento, desde el mes de enero hasta el mes de abril, siete (7), por un valor de \$26.130.000,00. En el mes de mayo hasta el mes de diciembre de 2017, se suscribieron seis (6) contratos, por valor de \$20.420.400,00. En el año 2018, pactaron once (11) contratos de mantenimiento, por valor de \$38.152.900,00. En la vigencia fiscal de 2019, se acordaron cuatro (4) contratos de mantenimiento, por un valor de \$22.079.000,00, como se ilustra en la siguiente tabla:

VIGENCIA FISCAL	NÚMERO DE CONTRATOS CELEBRADOS	PERIODO	VALOR TOTAL CONTRATOS
2016	6 CONTRATOS DE MANTENIMIENTO	ENERO A DICIEMBRE	\$ 20.439.105,00
2017	7 CONTRATOS DE MANTENIMIENTO	ENERO A ABRIL	\$ 26.130.000,00
2017	6 CONTRATOS DE MANTENIMIENTO	MAYO A DICIEMBRE	\$20.420.400,00
2018	11 CONTRATOS DE MANTENIMIENTO	ENERO A DICIEMBRE	\$ 38.152.900,00
2019	4 CONTRATOS DE MANTENIMIENTO	ENERO A DICIEMBRE	\$ 22.079.000,00

Página 5128


Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO <i>¡Vigilamos lo que es de todos!</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

En la revisión legal y documental de los contratos de mantenimiento suscritos por la Administración del Hospital de San Antonio Tolima E.S.E. Nivel I de Complejidad del Municipio de Ambalema – Tolima, en la vigencia fiscal 2016, se constató la omisión de los estudios y documentos previos que son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos

Los pliegos de condiciones, y el contrato, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y deben contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

RESOLUCIÓN 5185 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2013 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Artículo 9. Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

9.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

9.1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

9.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

9.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

9.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

9.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

9.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

9.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

Los estudios y documentos previos, es un mandato legal contenido en la Resolución Número 5185 de fecha 14 de diciembre de 2013, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que la Empresas Sociales del Estado, adopten el Estatuto de Contratación que registrá su actividad contractual.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0169

30 JUN 2020

En la vigencia fiscal de 2016, el Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad del Municipio de Ambalema – Tolima, al omitir los estudios y documentos previos en los contratos de mantenimiento a los vehículos (Ambulancias), incurrió presuntamente en conducta penal por suscribir contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales, consagrada en el artículo 410 de la Ley 599 de fecha 24 de julio de 2000, por medio del cual se expidió el Código Penal Colombiano y se incurre a su vez en una falta disciplinaria.

El 30 de junio de 2016, aparece una cuenta de cobro a nombre del Taller Técnico Automotriz, ALBERTO TAFUR, NIT 14.222.601, Régimen Simplificado, por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.850.000,00) M/CTE., no aparece ningún soporte legal que valide el pago, configurándose un presunto detrimento patrimonial, al cancelarse una cuenta por concepto de mantenimiento a los vehículos del parque automotor (Ambulancias) del Hospital, sin tener los estudios y documentos previos, que se deben realizar en la Etapa Precontractual y ser aportados en el momento de efectuarse el pago. No aparece la factura que es un documento comercial que hace exigible el pago.

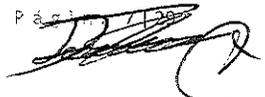
La cuenta se canceló mediante el cheque número 828147, correspondiente a la cuenta número 44314902780 de BANCOLOMBIA, Oficina del Municipio de Ambalema – Tolima, por valor de \$5.500.000, se hizo el descuento de Retención en la Fuente, por valor de \$350.000.

En la revisión de los valores fiscales que se debieron haber cancelado por concepto de la celebración de contratos de mantenimiento de los vehículos (Ambulancias) del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad del Municipio de Ambalema, se pudo comprobar en los periodos de los años fiscales de 2016 a 2019, que no se cancelaron las obligaciones como Agente Retenedor de las Estampillas de Pro Cultura y Pro Bienestar del Adulto Mayor a la Alcaldía Municipal de Ambalema Tolima, información confirmada por este ente local y se demuestra que no se le dio cumplimiento a lo ordenado en el Estatuto de Rentas del Municipio, según Acuerdo del Concejo Municipal de Ambalema Número 010 de 2014 y Modificado Mediante el Acuerdo Número 016 de 26 de diciembre de 2017, así:

VIGENCIA FISCAL	PERIODO	CONCEPTO	VALOR	PRO CULTURA	VALOR TRIBUTO	ADULTO MAYOR	VALOR TRIBUTO
2016		MANTENIMIENTO VEHICULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. NIVEL I	\$20.439.105,00	1%	\$204.391,05	4%	\$817.564,20
2017	ENERO A ABRIL	MANTENIMIENTO VEHICULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. NIVEL I	\$26.130.000,00	1%	\$261.300,00	4%	\$1.045.200,00
2018		MANTENIMIENTO VEHICULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. NIVEL I	\$38.152.900,00	1%	\$381.529,00	4%	\$1.526.116,00
2019		MANTENIMIENTO VEHICULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. NIVEL I	\$22.079.000,00	1%	\$220.790,00	4%	\$883.160,00
VALOR TOTAL TRIBUTO ESTAMPILLA AÑOS 2016 A 2019, POR MANTENIMIENTO			\$106.801.005,00		\$1.068.010,05		\$4.272.040,20

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Página 7/20


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Ninguno lo que se de "Tolima"!</i></p>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Los valores dejados de declarar y cancelar a la Alcaldía Municipal de Ambalema – Tolima, en la celebración de contratos de mantenimiento de los vehículos (Ambulancias) del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad, por concepto de los valores fiscal de las Estampillas de Pro Cultura y Pro Bienestar del Adulto Mayor, conforme al Estatuto de Rentas, se constituye en un presunto detrimento a las arcas del tesoro del Municipio de Ambalema, por valor de \$5.340.050,25.

Por otra parte, en la vigencia fiscal de 2016, las cuentas canceladas por concepto de suministro de combustible, se constató que solamente reposan como soportes legales los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, las cuentas de cobro y las facturas de los proveedores de suministro de combustible. No aparecen los documentos de los estudios previos, en virtud del principio de planeación, los cuales se deben tener en cuenta antes de iniciar el proceso de selección, estos soporte legales fueron enunciadas anteriormente en los contratos de mantenimiento de los vehículos (Ambulancias) y que tienen su fundamento legal en la Resolución 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud, ordenó la adopción en las Empresas Sociales del Estado tanto el Estatuto de Contratación como del Manual de Contratación.

La Administración del Hospital de San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad, al omitir los documentos de los estudios previos, antes de la selección de los contratistas proveedores del suministro de combustible, incurrió presuntamente en una contravención a la Ley 599 de fecha 24 de julio de 2000.

En la vigencia fiscal de 2016, se recibió veintiocho (28) contratos, para el suministro de combustible, por valor de \$39.536.630, pero se hace la observación sobre la omisión de los documentos de los estudios previos antes de la selección del contratista proveedor. La deducción del número de contratos se hizo a través de las cuentas de cobro y su verificación con las facturas de venta. Se hizo la revisión de los certificados de disponibilidad y registro presupuestal.

El 15 de noviembre de 2016, se le canceló a la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO, NIT 28.916.745-2, por concepto de suministro de combustible a los vehículos (Ambulancias), el valor de la cuenta de cobro es de \$104.000, soportados con los certificados de disponibilidad y registro presupuestal número 00500, con fecha 14 de noviembre de 2016. La cuenta de cobro no tiene la factura de venta de suministro de combustible que es el documento comercial que hace exigible el pago, por lo tanto se configura un presunto detrimento patrimonial. Se canceló por Retiro de Fondos de la cuenta 44316018331 de BANCOLOMBIA.

El 9 de diciembre de 2016, se le canceló a la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO, NIT 28.916.745-2, por concepto de suministro de combustible a los vehículos (Ambulancias), el valor de la cuentas de cobro es de \$600.000, soportados con los certificados de disponibilidad y registro presupuestal número 00536, con fecha 8 de

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA <i>Velamos lo que es de todos</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0169

30 JUN 2020

diciembre de 2016: La cuenta de cobro no tiene las facturas de venta de suministro de combustible que es el documento comercial que hace exigible el pago, por lo tanto se configura un presunto detrimento patrimonial. Se canceló por Retiro de Fondos de la cuenta 44316018331 de BANCOLOMBIA.

El 30 de diciembre de 2016, se le canceló a la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO, NIT 28.916.745-2, por concepto de suministro de combustible a los vehículos (Ambulancias), el valor de \$680.760. Las facturas de venta de suministro de combustible, suman un valor total de \$402.300, arrojando una diferencia de \$278.460, por lo tanto se configura un presunto detrimento patrimonial, al cancelarse un mayor valor. Se canceló al contratista proveedor mediante Retiro de Fondos de la cuenta 44316018331 de BANCOLOMBIA. Se realizó un Retiro de Fondos de la cuenta en comento por valor de \$1.220.000, para pagar tres (3) cuentas, así: \$680.760 a la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO; \$100.000 a HERIBERTO DIAZ GRANADOS y \$439.240 a CRIOGAS. Esta conducta es repetitiva con un Retiro de Fondos, cancelan varias cuentas.

En la vigencia fiscal de 2017, se celebraron trece (13) contratos de suministro de combustible por valor de \$37.064.000, como se ilustra en el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	NIT	CONCEPTO	VALOR CONTRATO
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 5.000.000,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 12.564.000,00
BLANCO ARIAS VLADIMIR	5.689.750-1	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 300.000,00
BLANCO ARIAS VLADIMIR	5.689.750-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 1.000.000,00
BLANCO ARIAS VLADIMIR	5.689.750-3	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 1.000.000,00
BLANCO ARIAS VLADIMIR	5.689.750-4	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 500.000,00
BLANCO ARIAS VLADIMIR	5.689.750-5	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 800.000,00
BLANCO ARIAS VLADIMIR	5.689.750-6	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 2.000.000,00
MURCIA TRUJILLO LUIS EDUARDO	93.456.767-6	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 900.000,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 2.000.000,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 4.000.000,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 6.000.000,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 1.000.000,00
VALOR TOTAL CONTRATOS SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS AÑO 2017			\$ 37.064.000,00

En la vigencia fiscal de 2018, se celebraron dos (2) contratos de suministro de combustible por valor de \$27.000.000, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

PARTE 0129


	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

PROVEEDOR	NIT	CONCEPTO	VALOR CONTRATO
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 18.000.000,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 9.000.000,00
VALOR TOTAL CONTRATOS SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS AÑO 2018			\$ 27.000.000,00

En la vigencia fiscal de 2019, se celebraron dos (2) contratos de suministro de combustible por valor de \$24.000.000. como se ilustra en el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	NIT	CONCEPTO	VALOR CONTRATO
INVERSIONES H.G.H. S.A.	900.283.421-6	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 16.000.000,00
INVERSIONES H.G.H. S.A.	900.283.421-6	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 8.000.000,00
VALOR TOTAL CONTRATOS SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS AÑO 2019			\$ 24.000.000,00

En la revisión de los valores fiscales que se debieron haber cancelado por concepto de la celebración de contratos de suministro de combustible a los vehículos (Ambulancias) del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad del Municipio de Ambalema, se pudo comprobar en los periodos de los años fiscales de 2016 a 2019, que no se cancelaron las obligaciones como Agente Retenedor de las Estampillas de Pro Cultura y Pro Bienestar del Adulto Mayor a la Alcaldía Municipal de Ambalema Tolima, información confirmada por este ente local y se demuestra que no se le dio cumplimiento a lo ordenado en el Estatuto de Rentas del Municipio, según Acuerdo del Concejo Municipal de Ambalema Número 010 de 2014 y Modificado Mediante el Acuerdo Número 016 de 26 de diciembre de 2017, así:

VIGENCIA FISCAL	PERIODO	CONCEPTO	VALOR	PRO CULTURA	VALOR TRIBUTO	ADULTO MAYOR	VALOR TRIBUTO
2016		SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$33.536.630,00	1%	\$335.366,30	4%	\$1.581.465,20
2017	ENERO A ABRIL	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$13.000.000,00	1%	\$130.000,00	4%	\$520.000,00
2018		SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$27.000.000,00	1%	\$270.000,00	4%	\$1.080.000,00
2019		SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$24.000.000,00	1%	\$240.000,00	4%	\$960.000,00
VALOR TOTAL TRIBUTO ESTAMPILLA AÑOS 2016 A 2019, POR COMBUSTIBLE			\$103.536.630,00		\$1.035.366,30		\$4.141.465,20

Los valores dejados de declarar y cancelar a la Alcaldía Municipal de Ambalema – Tolima, en la celebración de contratos de suministro de combustible a los vehículos (Ambulancias) del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad, por concepto de los valores fiscales de las Estampillas de Pro Cultura y Pro Bienestar del Adulto Mayor, conforme al Estatuto de Rentas, se constituye en un presunto detrimento a las arcas del tesoro del Municipio de Ambalema, por valor de \$5.176.831,50.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0169

30 JUN 2020

La Administración del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad del Municipio de Ambalema – Tolima, en las vigencias fiscales de 2016 y 2017, como Agente Retenedor de Retención en la Fuente, no consignó lo retenido en los Contratos de Mantenimiento y Suministro de Combustible de los Vehículos (Ambulancias), incumpliendo a lo ordenado en los artículos 376 y 377 del Estatuto Tributario y conforme a lo expresado en el Oficio Número 1.09.242.448-1815 de fecha 10 de marzo de 2020, la Doctora LORCY LORENA URUEÑA QUINTANA, Gestor I de la División de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, que estas declaraciones fueron presentadas sin pago en bancos, a la fecha se encuentran Denunciados Penalmente.

RETENCIÓN EN LA FUENTE NO CONSIGNADO A LA DIAN POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, VIGENCIA FISCAL 2016 Y AÑO FISCAL 2017, PERIODO DE ENERO A ABRIL.

VIGENCIA FISCAL	PERIODO	CONCEPTO	VALOR	RETEFUENTE MANTENIMIENTO	VALOR IMPUESTO
2016		MANTENIMIENTO VEHÍCULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. NIVEL I	\$20.439.105,00	TARIFA 6%	\$ 1.226.346,30
2017	ENERO A ABRIL	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. NIVEL I	\$ 26.130.000,00	TARIFA 6%	\$ 1.567.800,00
VALOR TOTAL RETEFUENTE MANTENIMIENTO AÑOS 2016 Y 2017			\$ 46.569.105,00		\$ 2.794.146,30
ARTÍCULO 379 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO					

VIGENCIA FISCAL	PERIODO	CONCEPTO	VALOR	RETEFUENTE COMBUSTIBLE	VALOR IMPUESTO
2016		SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 39.536.630,00	TARIFA 0,1%	\$ 39.536,63
2017	ENERO A ABRIL	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 13.000.000,00	TARIFA 0,1%	\$ 13.000,00
VALOR TOTAL RETEFUENTE COMBUSTIBLE AÑOS 2016 Y 2017			\$ 52.536.630,00		\$ 52.536,63
DUR 165/2016 ARTÍCULO 1,2,4,10.5 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO					

Los valores no consignados a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales – DIAN, por concepto del Impuesto de Retención en la Fuente en los contratos de mantenimiento y suministro de combustible a los vehículos (Ambulancias) del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad del Municipio de Ambalema, correspondiente a la vigencia fiscal de 2016 y año fiscal de 2017, periodo de enero a abril, calculados como se lustra en la tabla anterior así:

MANTENIMIENTO VEHÍCULOS (AMBULANCIAS)

Página 14 de 20

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

RELACIÓN CONTRATOS DE MANTENIMIENTO VIGENCIA FISCAL DE 2016

PROVEEDOR	NIT	CONCEPTO	VALOR CONTRATO
CASA TORO AUTOMOTRIZ S.A.	830.004.993-8	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 4.491.105,00
DIAGNOSTICENTRO ELECTRÓNICO DIESEL S.A.S.	900.513.517-	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 670.000,00
TALLER MILLER FERNANDEZ	93.408.635-8	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 652.000,00
ALBERTO TAFUR	14.222.601	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 5.850.000,00
ALBERTO TAFUR	14.222.601	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 5.850.000,00
ALBERTO TAFUR	14.222.601	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 2.926.000,00
VALOR TOTAL CONTRATOS MANTENIMIENTO AMBULANCIAS AÑO 2016			\$ 20.439.105,00

RELACIÓN DE CONTRATOS DE MANTENIMIENTO PERIODO DE ENERO A ABRIL DE 2017

PROVEEDOR	NIT	CONCEPTO	VALOR CONTRATO
ALBERTO TAFUR	14.222.601	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 6.000.000,00
ALBERTO TAFUR	14.222.601	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 4.400.000,00
ALBERTO TAFUR	14.222.601	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 4.000.000,00
ALBERTO TAFUR		MANTENIMIENTO VEHÍCULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 5.500.000,00
ROBAYO PARRA JHON FREDY	93.394.899	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 2.545.000,00
MURCIA TRUJILLO LUIS EDUARDO	93.394.899	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 2.400.000,00
MURCIA TRUJILLO LUIS EDUARDO	93.394.899	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 1.285.000,00
VALOR TOTAL CONTRATOS MANTENIMIENTO AMBULANCIAS -ENERO A ABRIL DE 2017			\$ 26.130.000,00

**VALOR TOTAL CONTRATOS DE MANTENIMIENTO
PERIODO: VIGENCIA FISCAL DE 2016 Y DE ENERO A ABRIL DE 2017.**

VIGENCIA FISCAL DE 2016: \$20.439.105
 PERIODO DE ENERO A ABRIL 2017: \$26.130.000
 VALOR TOTAL CONTRATOS: \$46.569.105: \$46.569.105

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA <small>AFIDELIDAD DEL TRIBUTARIO</small> <small>"Respetamos lo que es de Tributar"</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0169

IMPUESTO RETENCIÓN EN LA FUENTE NO CONSIGNADO A LA DIAN

30 JUN 2020

\$46.569.105 X 6% = \$2.794.146,30 ARTÍCULO 379 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS (AMBULANCIAS)

VALOR TOTAL CONTRATOS: \$52.536.630,00

VIGENCIA FISCAL DE 2016: \$39.536.630

PERIODO DE ENERO A ABRIL DE 2017: \$13.000.000

IMPUESTO RETENCIÓN EN LA FUENTE NO CONSIGNADO A LA DIAN

\$52.536.630 X 0,1% = \$52.536,63 DUR165/2016 ARTÍCULO 1.2.4.10.5 E.T

CONTRATOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES AMBULANCIAS AÑO 2016

PROVEEDOR	NIT	CONCEPTO	VALOR CONTRATO
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 1.000.000,00
INVERSIONES ANDINAS DE COLOMBIA S.A.S.	900.664.808-8	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 1.904.404,00
INVERSIONES ANDINAS DE COLOMBIA S.A.S.	900.664.808-8	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 1.992.574,00
INVERSIONES ANDINAS DE COLOMBIA S.A.S.	900.664.808-8	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 1.706.815,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 755.000,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 790.000,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 2.002.000,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 1.501.500,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 1.000.000,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 200.000,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 300.000,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 1.000.000,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 1.101.100,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 700.700,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 2.002.000,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 460.500,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 2.002.000,00
PROVEEDOR	NIT	CONCEPTO	VALOR CONTRATO

Página 12 de 29

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 2.953.000,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 104.000,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 1.251.251,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 1.801.800,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 3.603.600,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 4.004.000,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 600.600,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 400.000,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 681.442,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 2.142.142,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 1.201.202,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 125.000,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 250.000,00
VALOR TOTAL CONTRATOS SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS AÑO 2016			\$ 39.536.630,00

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES DE ENERO A ABRIL DE 2017

PROVEEDOR	NIT	CONCEPTO	VALOR CONTRATO
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 2.000.000,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 4.000.000,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 6.000.000,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO	28.916.745-2	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AMBULANCIAS	\$ 1.000.000,00
VALOR TOTAL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ENERO A ABRIL DE 2017			\$ 13.000.000,00

Atentamente,

DIEGO ANDRES GARCÍA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima


ESPERANZA MONROY CARRILLO
Contralora Auxiliar


DIANA MAGALY CARO GALINDO
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente


MARIO AUGUSTO BAHAMÓN CORTÉS
Profesional Universitario
Auditor Denuncia 069 de 2019

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0169

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

30 JUN 2020

2.1 Denuncia 069 de 2019

Mediante el Memorando de Asignación Número 006 – 2020 – 111 de fecha 3 de febrero de 2020, bajo radicado número 069 de 2019, la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, procede a asignar la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial al Profesional Universitario Mario Augusto Bahamón Cortés, quien recibe y tiene conocimiento de su asignación, el día 4 de febrero de 2020. La asignación de la Auditoría Especial, se realiza con el fin de dar trámite a la denuncia No 069 de 2019, impetrada por el señor LEONARDO DIAZA DIAZ, Secretario del Concejo Municipal de Ambalema, la cual hace referencia a presuntos gastos excesivos en los contratos de prestación de servicios de mantenimiento, suministro de combustible y lubricantes, realizados por la Gerencia del Hospital San Antonio E.E. Nivel I de Complejidad del Municipio de Ambalema, al parque automotor (Ambulancias), correspondiente a las vigencias fiscales de 2016 a 2019. La Denuncia 069 de 2019, quedo incluida en el Plan General de Auditorías de la vigencia fiscal de 2020, según Resolución Número 001 de 2020. En ese orden de ideas la Contraloría Departamental del Tolima, con el fin de darle trámite a la denuncia en mención, procedió a incluirla en el Plan General de Auditorías de la vigencia fiscal de 2020, según Resolución Número 001 de 2020.

En el Oficio de fecha 30 de mayo de 2019, el señor LEONARDO DIAZA DIAZ, Secretario del Concejo Municipal de Ambalema, le comunica a la Doctora JESSICA ALEJANDRA PEREZ MURILLO, Personera encargada, que en plenaria el Honorable Concejo Municipal, por queja interpuesta por el funcionario JUAN CARLOS ARGUELLES, decide investigar por presuntos gastos excesivos por la Gerencia del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad, al Parque Automotor, en cumplimiento al deber de ejercer control político y administrativo a la administración pública, especialmente a los empleados de la Alcaldía Municipal, Hospital y Empresa de Servicios Públicos.

En el Oficio Número 0177 de fecha 12 de junio de 2019, la Doctora JESSICA ALEJANDRA PEREZ MURILLO, Personera encargada del Municipio de Ambalema, le solicita a la Doctora CLAUDIA MARCELA CAMACHO VARÓN, Gerente del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad del Municipio de Ambalema, poner a disposición a la mayor brevedad posible la información de ejecución de gastos del parque automotor (Ambulancias), correspondiente a las vigencias fiscales de 2016 a 2019.

En el Oficio de fecha 27 de junio de 2019, la Gerente del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad del Municipio de Ambalema, dando tramite al requerimiento realizado por la Personería Municipal da respuesta al requerimiento, anexando las respetivas certificaciones de acuerdo a lo solicitado.

Página 15 | 29



Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Mediante el Oficio Número 0206-19 de fecha 19 de julio de 2019, la Doctora JESSICA ALEJANDRA PEREZ MURILLO, Personera encargada del Municipio de Ambalema, le da a conocer a la Contraloría Departamental del Tolima, la decisión tomada por el Concejo Municipal de Ambalema de investigar y hacer seguimiento a los presuntos gastos excesivos por la Gerencia del Hospital al parque automotor (Ambulancias), en los contratos de mantenimiento y suministro de combustible y lubricantes. Este oficio, quedó radicado en la Dirección Técnica de Participación Ciudadana con fecha 30 de julio de 2019.

Mediante el Oficio Número DTPC-0586-2019-142 de fecha 8 de agosto de 2019, la Directora Técnica de Participación Ciudadana, le comunica a la Doctora JESSICA ALEJANDRA PEREZ MURILLO, Personera encargada del Municipio de Ambalema, que atendiendo la solicitud del Oficio Número 0206-19 de fecha 19 de julio de 2019 de investigar y hacer seguimiento a presuntos gastos excesivos al parque automotor (Ambulancias), por la Gerencia del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad, correspondiente a las vigencias fiscales de 2016 a 2019, se le ha dado traslado a los funcionarios del Grupo de Reacción Inmediata "GRI".

Mediante el Memorando Número 0176 – 2019 – 131 de fecha 20 de agosto de 2019, se hace el reparto a los funcionarios del Grupo de Reacción Inmediata en medio digital de las PQRD, dando cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Alta Dirección en Mesa de Trabajo llevada a cabo el día 22 de julio de 2019. En el Radicado Número 1749, se incluye la denuncia impetrada por el señor LEONARDO DIAZA DIAZ, secretario del Concejo Municipal de Ambalema, la cual hace referencia a presuntos gastos excesivos al parque automotor (Ambulancias), por la Gerencia del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad del Municipio de Ambalema, correspondiente a las vigencias fiscales de 2016 a 2019, con la finalidad de realizar el respectivo estudio o análisis de antecedentes.

2.2. Evaluación Contratación

Contratos de Mantenimiento Parque Automotor (Ambulancias) - Vigencia Fiscal de 2016.
Contratos sin los documentos de los estudios previos

La Administración del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad del Municipio de Ambalema – Tolima, concertó con contratistas proveedores para realizar los servicios de mantenimiento del parque automotor (Ambulancias), así: en la vigencia fiscal de 2016, seis (6) contratos, por valor de \$20.439.105 y el año fiscal en el periodo de enero a abril, siete (7) contratos, por valor de \$26.130.000.

En la revisión legal y documental de los contratos de mantenimiento suscritos por la Administración del Hospital de San Antonio Tolima E.S.E. Nivel I de Complejidad del

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0169
 Municipio de Ambalema – Tolima, en las vigencias fiscales de 2016 y 2017, se constato en los archivos de la entidad que no tienen los estudios y documentos previos que son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y es indispensable para seleccionar el contratista proveedor. 30 JUN 2020

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°01 CON ALCANCE DISCIPLINARIO Y PENAL

CRITERIOS

- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL / RESOLUCIÓN NÚMERO 5185 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2013. Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.
- LEY 734 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2002.
- LEY 599 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2000 / Por la cual se expide el Código Penal

SITUACIÓN ENCONTRADA POR EL AUDITOR

La Administración del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad del Municipio de Ambalema – Tolima, concertó con proveedores, el mantenimiento del parque automotor (Ambulancias), así: en la vigencia fiscal de 2016, seis (6) prestaciones de servicios de mantenimiento, por valor de \$20.439.105 y el año fiscal de 2017, periodo de enero a abril, siete (7) prestaciones de servicios de mantenimiento por valor de \$26.130.000. Revisados los archivos de la entidad, se constató que no tenían los estudios y documentos previos, se desconoce los criterios para seleccionar el contratista y no contaban con las minutas de los contratos. En el siguiente cuadro se detallan las cuentas canceladas a los proveedores antes referidos:

PROVEEDOR	NIT	CONCEPTO	VALOR CONTRATO
CASA TORO AUTOMOTRIZ S.A.	830.004.993-8	MANTENIMIENTO VEHICULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 4.491.105,00
DIAGNOSTICENTRO ELECTRÓNICO DIESEL S.A.S.	900.513.517-	MANTENIMIENTO VEHICULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 670.000,00
TALLER MILLER FERNANDEZ	93.408.635-8	MANTENIMIENTO VEHICULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 652.000,00
ALBERTO TAFUR	14.222.601	MANTENIMIENTO VEHICULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 5.850.000,00
ALBERTO TAFUR	14.222.601	MANTENIMIENTO VEHICULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 5.850.000,00
ALBERTO TAFUR	14.222.601	MANTENIMIENTO VEHICULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 2.926.000,00
VALOR TOTAL CONTRATOS MANTENIMIENTO AMBULANCIAS AÑO 2016			\$ 20.439.105,00

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 17 de 29


	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

PROVEEDOR	NIT	CONCEPTO	VALOR CONTRATO
ALBERTO TAFUR	14.222.601	MANTENIMIENTO VEHICULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 6.000.000,00
ALBERTO TAFUR	14.222.601	MANTENIMIENTO VEHICULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 4.400.000,00
ALBERTO TAFUR	14.222.601	MANTENIMIENTO VEHICULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 4.000.000,00
ALBERTO TAFUR		MANTENIMIENTO VEHICULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 5.500.000,00
ROBAYO PARRA JHON FREDY	93.394.899	MANTENIMIENTO VEHICULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 2.545.000,00
MURCIA TRUJILLO LUIS EDUARDO	93.394.899	MANTENIMIENTO VEHICULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 2.400.000,00
MURCIA TRUJILLO LUIS EDUARDO	93.394.899	MANTENIMIENTO VEHICULOS AMBULANCIAS HOSPITAL SAN ANTONIO	\$ 1.295.000,00
VALOR TOTAL CONTRATOS MANTENIMIENTO AMBULANCIAS -ENERO A ABRIL DE 2017			\$ 26.130.000,00

A los proveedores se les canceló mediante la presentación de las cuentas de cobro, las cuales tenían anexo los certificados de disponibilidad y registro presupuestal y las facturas de los servicios de mantenimiento de los vehículos (Ambulancias).

CAUSAS

La responsabilidad para contratar los servicios de mantenimiento a los vehículos (Ambulancias) del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad, con la exigencia de todos los soportes legales, recae en el Gerente, conforme lo señala el Artículo 4º, Numeral 20 del Decreto 1892 de fecha 3 de agosto de 1994, al precisar que representa legalmente a la entidad y ser ordenador del gasto. El Gerente de la época en la vigencia fiscal de 2016 y el año fiscal de 2017, periodo de enero a abril, conforme a las facultades otorgadas por la ley, debió haberle dado cumplimiento a la ordenado en el artículo 9º, numeral 9.1 de la Resolución 5185 de fecha 14 de diciembre de 2013, en el cual se exige los estudios y documentos previos en el proceso de contratación, antes de seleccionar al contratista y que se desconoce cómo se escogieron.

EFFECTO

La omisión de los documentos y estudios previos que se deben tener en cuenta en la fase de la planeación del proceso contractual y que sirven de soporte legal para escoger al contratista proveedor, generó conductas administrativas con alcance disciplinario y penal, evidenciado adicionalmente con la no elaboración de las minutas de los contratos y el acta de inicio, se incumple el principio de planeación en el proceso de selección de los contratistas proveedores de los servicios de mantenimiento de los vehículos (Ambulancias) del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I del Municipio de Ambalema, en la vigencia fiscal de 2016 y en el año fiscal de 2017, en el periodo de enero a abril.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0169

30 JUN 2020

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°02 CON ALCANCE DISCIPLINARIO, FISCAL Y PENAL

CRITERIOS

- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL / RESOLUCIÓN NÚMERO 5185 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2013. Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.
- LEY 734 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2002.
- Ley 610 de fecha 15 de agosto de 2000 / Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
- LEY 599 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2000 / Por la cual se expide el Código Penal

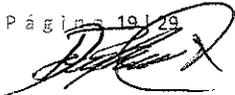
SITUACIÓN ENCONTRADA POR EL AUDITOR

En la revisión legal y documental de los contratos de prestación de servicios para el mantenimiento de los vehículos (Ambulancias) del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad del Municipio de Ambalema, correspondiente a la vigencia fiscal de 2016, se comprobó que no tenían los estudios y documentos previos, se desconoce los criterios para seleccionar el contratista y no contaban con las minutas de los contratos, se incumplió el principio de planeación contractual.

En las prestaciones de los servicios de mantenimiento de la vigencia fiscal de 2016, figura una cuenta de cobro de fecha 30 de junio de 2016 a nombre del proveedor Taller Técnico Automotriz, ALBERTO TAFUR, NIT. 14.222.601, Régimen Simplificado, por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.850.000,00) M/CTE. La cuenta de cobro no cuenta con ningún soporte legal para haberse validado el pago. No aparece la factura que es un documento comercial que hace exigible el pago. Se desconoce cómo se seleccionó al proveedor para prestar los servicios de mantenimiento de los vehículos (Ambulancias) del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad, porque carece de los estudios y documento previos, además no se elaboró la minuta del contrato, siendo indispensable para ejercer el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La cuenta se canceló mediante el cheque número 828147, correspondiente a la cuenta número 44314902780 de BANCOLOMBIA, Oficina del Municipio de Ambalema – Tolima, por valor de \$5.500.000, se hizo descuento de Retención en la Fuente, por valor de \$350.000.

CAUSA

Página 19 | 29


Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

La responsabilidad para contratar los servicios de mantenimiento a los vehículos (Ambulancias) del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad, con la exigencia de todos los soportes legales, recae en el Gerente, conforme lo señala el Artículo 4º, Numeral 20 del Decreto 1892 de fecha 3 de agosto de 1994, al precisar que representa legalmente a la entidad y ser ordenador del gasto. El Gerente de la época en la vigencia fiscal de 2016, conforme a las facultades otorgadas por la ley, debió haberle dado cumplimiento a la ordenado en el artículo 9º, numeral 9.1 de la Resolución 5185 de fecha 14 de diciembre de 2013, en el cual se exige los estudios y documentos previos en el proceso de contratación, antes de seleccionar al contratista y que se desconoce cómo se escogieron.

Adicionalmente haber ordenado el pago de la cuenta de cobro con fecha 30 de junio de 2016 al contratista proveedor Taller Técnico Automotriz, ALBERTO TAFUR, NIT 14.222.601, Régimen Simplificado, sin contar con los soportes legales, por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.850.000,00) M/CTE, como se demuestra con el giro del cheque número 828147, correspondiente a la cuenta número 44314902780 de BANCOLOMBIA, Oficina del Municipio de Ambalema – Tolima, por valor de \$5.500.000, se hizo descuento de Retención en la Fuente, por valor de \$350.000.

EFFECTO

La omisión de los documentos y estudios previos que se deben tener en cuenta en la fase de la planeación del proceso contractual y que sirven de soporte legal para escoger al contratista proveedor, generó conductas administrativas con alcance disciplinario y penal, al incumplirse el principio de planeación en el proceso de selección de los contratistas proveedores de los servicios de mantenimiento de los vehículos (Ambulancias) del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I del Municipio de Ambalema, en la vigencia fiscal de 2016.

La orden de pago de la cuenta de cobro con fecha 30 de junio de 2016 a nombre del contratista proveedor Taller Técnico Automotriz, ALBERTO TAFUR, NIT 14.222.601, Régimen Simplificado, por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.850.000,00) M/CTE, se canceló sin contar con los soportes legales para validar el pago, como se demuestra con el giro del cheque número 828147, correspondiente a la cuenta número 44314902780 de BANCOLOMBIA, Oficina del Municipio de Ambalema – Tolima, ocasionó un presunto detrimento por este valor en comento a las arcas del tesoro del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad del Municipio de Ambalema.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°03 CON ALCANCE DISCIPLINARIO Y PENAL

CRITERIOS

- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL / RESOLUCIÓN NÚMERO 5185 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2013. Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0169
Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regira su actividad contractual. 3.0 JUN 2020

- LEY 734 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2002.
- LEY 599 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2000 / Por la cual se expide el Código Penal

SITUACIÓN ENCONTRADA POR EL AUDITOR

La Administración del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad del Municipio de Ambalema – Tolima, concertó con los proveedores, el suministro de combustible del parque automotor (Ambulancias), así: en la vigencia fiscal de 2016, treinta (30) suministros, por valor de \$39.536.630 y el año fiscal de 2017, periodo de enero a abril, cuatro (4) suministros por valor de \$13.000.000, según cuadros expuestos en la Carta de Conclusiones. Revisados los archivos de la entidad, se constató que no tenían los estudios y documentos previos, se desconoce los criterios para seleccionar el contratista y no contaban con las minutas de los contratos. Tal como se detalló en la carta de conclusiones.

A los proveedores se les canceló mediante la presentación de las cuentas de cobro, las cuales tenían anexo los certificados de disponibilidad y registro presupuestal y las facturas de los servicios de suministro de combustible a los vehículos (Ambulancias).

Las carpetas de los proveedores, no tenían los estudios y documento previos y no se elaboraron las minutas de los contratos.

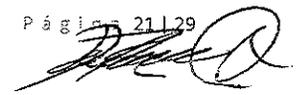
CAUSAS

La responsabilidad para contratar los servicios de suministro de combustible a los vehículos (Ambulancias) del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad, con la exigencia de todos los soportes legales, recae en el Gerente, conforme lo señala el Artículo 4º, Numeral 20 del Decreto 1892 de fecha 3 de agosto de 1994, al precisar que representa legalmente a la entidad y ser ordenador del gasto. El Gerente de la época en la vigencia fiscal de 2016 y el año fiscal de 2017, periodo de enero a abril, conforme a las facultades otorgadas por la ley, debió haberle dado cumplimiento a la ordenado en el artículo 9º, numeral 9.1 de la Resolución 5185 de fecha 14 de diciembre de 2013, en el cual se exige los estudios y documentos previos en el proceso de contratación, antes de seleccionar al contratista y que se desconoce cómo se escogieron.

EFFECTO

La omisión de los documentos y estudios previos que se deben tener en cuenta en la fase de la planeación del proceso contractual y que sirven de soporte legal para escoger al contratista proveedor, generó conductas administrativas con alcance disciplinario y penal, al

Página 21 | 29



Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

incumplirse el principio de planeación en el proceso de selección de los contratistas proveedores de los servicios de suministro de combustible a los vehículos (Ambulancias) del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I del Municipio de Ambalema, en la vigencia fiscal de 2016 y en el año fiscal de 2017, en el periodo de enero a abril.

Adicionalmente no se cuenta con la minuta del contrato y el acta de inicio, siendo importante para establecer las obligaciones contractuales, valor y forma de pago, plazo para la ejecución, garantías, entre otras que se pactan en la celebración de contrato.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°04 CON ALCANCE DISCIPLINARIO, FISCAL Y PENAL

CRITERIOS

- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL / RESOLUCIÓN NÚMERO 5185 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2013. Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.
- LEY 734 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2002.
- Ley 610 de fecha 15 de agosto de 2000 / Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
- LEY 599 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2000 / Por la cual se expide el Código Penal

SITUACION ENCONTRADA POR EL AUDITOR

En los procedimientos de control fiscal relacionados con la revisión legal y documental de los suministros de combustible a los vehículos (Ambulancias) E.S.E San Antonio E.S.E., del municipio de Ambalema, correspondiente a la vigencia fiscal de 2016, se comprobó que algunas cuentas de cobro fueron canceladas a los proveedores sin contar con los soportes legales para la realización del pago. Adicionalmente no contaban con las facturas de venta del suministro de combustible, siendo el documento comercial que hace exigible el pago. Las cuentas de cobro canceladas a los proveedores, no tenían los estudios y documentos previos, se desconoce cómo se seleccionó al contratista, y no contaban con las minutas de los contratos con la finalidad de hacer control administrativo a las obligaciones contractuales del proveedor.

A continuación, para una mejor ilustración se presentan los casos por separado:

El 15 de noviembre de 2016, se le canceló a la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO, NIT 28.916.745-2, por concepto de suministro de combustible a los vehículos (Ambulancias), el valor de la cuenta de cobro es de \$104.000, soportados con los

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA <i>¡Regulamos lo que es el 'País'!</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0169

30 JUN 2020

certificados de disponibilidad y registro presupuestal número 00500. La cuenta de cobro no tiene la factura de venta de suministro de combustible que es el documento comercial que hace exigible el pago, por lo tanto, se configura un presunto detrimento patrimonial por el valor cancelado al contratista proveedor, sin contar la cuenta de cobro con los soportes legales para validar el pago. Se canceló por Retiro de Fondos de la cuenta 44316018331 de BANCOLOMBIA.

El 9 de diciembre de 2016, se le canceló a la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO, NIT 28.916.745-2, por concepto de suministro de combustible a los vehículos (Ambulancias), el valor de la cuentas de cobro es de \$600.000, soportados con los certificados de disponibilidad y registro presupuestal número 00536: La cuenta de cobro no tiene las facturas de venta de suministro de combustible que es el documento comercial que hace exigible el pago, por lo tanto se configura un presunto detrimento patrimonial por el valor cancelado al contratista proveedor, sin contar la cuenta de cobro con los soportes legales para validar el pago. Se canceló por Retiro de Fondos de la cuenta 44316018331 de BANCOLOMBIA.

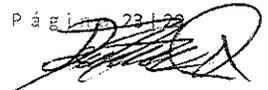
El 30 de diciembre de 2016, se le canceló a la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO, NIT 28.916.745-2, por concepto de suministro de combustible a los vehículos (Ambulancias), el valor de \$680.760, evidenciado en la cuenta de cobro. Las facturas de venta de suministro de combustible, suman un valor total de \$402.300, arrojando una diferencia de \$278.460, por lo tanto, se configura un presunto detrimento patrimonial, al cancelarse un mayor valor. Se canceló al proveedor mediante Retiro de Fondos de la cuenta 44316018331 de BANCOLOMBIA. Se realizó un Retiro de Fondos de la cuenta en comento por valor de \$1.220.000, para pagar tres (3) cuentas tal como se especifica en la Carta de Conclusiones.

CAUSA

La responsabilidad para contratar los servicios de suministro a los vehículos (Ambulancias) del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad, con la exigencia de todos los soportes legales, recae en el Gerente, conforme lo señala el Artículo 4º, Numeral 20 del Decreto 1892 de fecha 3 de agosto de 1994, al precisar que representa legalmente a la entidad y ser ordenador del gasto. El Gerente de la época en la vigencia fiscal de 2016, conforme a las facultades otorgadas por la ley, debió haberle dado cumplimiento a la ordenado en el artículo 9º, numeral 9.1 de la Resolución 5185 de fecha 14 de diciembre de 2013, en el cual se exige los estudios y documentos previos en el proceso de contratación, antes de seleccionar al contratista y que se desconoce cómo se escogieron.

Adicionalmente haber ordenado los pagos a los contratistas proveedores del suministro de combustible sin contar con los soportes legales como las cuentas de cobro canceladas a la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO, NIT 28.916.745-2, así: la del 15 de noviembre

Página 23 de 29



Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

de 2016, por valor de \$104.000; la del 9 de diciembre de 2016, por valor de \$600.000 y la del 30 de diciembre de 2016, que se canceló un mayor valor al confrontar la cuenta de cobro, frente a la facturas de venta, que arrojó una diferencia de \$278.460.

EFECTO

La cancelación de la cuentas de cobro a la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL RIVEREÑO, NIT 28.916.745-2, en las fechas 15 de diciembre de 2016 y 9 de diciembre de 2016 contando solamente con los registros de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, sin tener anexas las facturas de venta del suministro de combustible que es el documento comercial exigible para el pago y el mayor valor cancelado al cotejar la cuenta de cobro de fecha 30 de diciembre de 2016, frente a las facturas de venta, generó un presunto detrimento patrimonial a las arcas del tesoro del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad del Municipio de Ambalema, por valor de \$982.460.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°05 CON ALCANCE DISCIPLINARIO Y PENAL

- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL / RESOLUCIÓN NÚMERO 5185 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2013. Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.
- LEY 734 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2002.
- LEY 599 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2000 / Por la cual se expide el Código Penal.
- ACUERDO NÚMERO 016 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2017 – ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA TOLIMA

SITUACION ENCONTRADA POR EL AUDITOR

En la revisión de los valores fiscales que se debieron haber cancelado por concepto de mantenimiento y suministro de combustible para la vigencia 2016 a abril de 2017, y los contratos de suministros y mantenimiento de mayo de 2017 al 2019 a los vehículos (Ambulancias) del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad del Municipio de Ambalema, y en los que no se cancelaron las obligaciones como Agente Retenedor de las Estampillas de Pro Cultura y Pro Bienestar del Adulto Mayor a la Alcaldía Municipal de Ambalema Tolima, información confirmada por este ente local y se demuestra que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el Estatuto de Rentas del Municipio, según Acuerdo del Concejo Municipal de Ambalema Número 010 de 2014 y Modificado Mediante el Acuerdo

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0169
 Número 016 de 26 de diciembre de 2017 (ver cuadro demostrativo en la carta de conclusiones) 3.0 JUN 2020

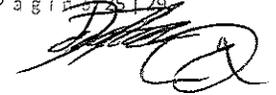
Los valores dejados de declarar y cancelar a la Alcaldía Municipal de Ambalema – Tolima, en la celebración de contratos de mantenimiento y suministro de combustible a los vehículos (Ambulancias) del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad, por concepto de los valores fiscal de las Estampillas de Pro Cultura y Pro Bienestar del Adulto Mayor, conforme al Estatuto de Rentas, se constituye en un presunto detrimento a las arcas del tesoro del Municipio de Ambalema.

CAUSA

La responsabilidad para contratar los servicios de mantenimiento y suministro a los vehículos (Ambulancias) del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad, con la exigencia de todos los soportes legales, recae en el Gerente, conforme lo señala el Artículo 4º, Numeral 20 del Decreto 1892 de fecha 3 de agosto de 1994, al precisar que representa legalmente a la entidad y ser ordenador del gasto. Los Gerentes la vigencia fiscal de 2016, conforme a las facultades otorgadas por la ley, debió haberle dado cumplimiento a la ordenado en el artículo 9º, numeral 9.1 de la Resolución 5185 de fecha 14 de diciembre de 2013, en el cual se exige los estudios y documentos previos en el proceso de contratación, antes de seleccionar al contratista y que se desconoce cómo se escogieron. Adicionalmente tenían la responsabilidad los Gerentes de las vigencias fiscales de 2016 a 2019 como Agentes Retenedores de los Tributos de las Estampillas de Pro Cultura y Pro Bienestar del Adulto Mayor, retener y consignar lo retenido conforme se lo ordenada el Estatuto de Rentas, según el Acuerdo del Concejo Municipal de Ambalema Número 010 de 2014 y Modificado Mediante el Acuerdo Número 016 de fecha 26 de diciembre de 2017.

EFFECTO

La omisión de los documentos y estudios previos que se deben tener en cuenta en la fase de la planeación del proceso contractual y que sirven de soporte legal para escoger al contratista proveedor, generó conductas administrativas con un presunto alcance disciplinario y penal, al incumplirse el principio de planeación en el proceso de selección de los contratistas o proveedores de los servicios de mantenimiento y suministro a los vehículos (Ambulancias) del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I del Municipio de Ambalema, en la vigencia fiscal de 2016 y en el año fiscal de 2017, en el periodo de enero a abril. Adicionalmente los Gerentes como Agentes Retenedores de las Estampillas de Pro Cultura y Pro Bienestar del Adulto Mayor, al no retenerle a los contratistas o proveedores este tributo municipal y no consignar en los plazos establecidos incumplieron con lo ordenado en el Estatuto de Rentas de la Alcaldía Municipal de Ambalema e incurrieron presuntamente en una conducta penal.



	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°06 CON ALCANCE DISCIPLINARIO Y PENAL

CRITERIOS

- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL / RESOLUCIÓN NÚMERO 5185 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2013. Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.
- LEY 734 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2002.
- LEY 599 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2000 / Por la cual se expide el Código Penal
- ESTATUTO TRIBUTARIO DIAN

SITUACIÓN ENCONTRADA POR EL AUDITOR

La Administración del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad del Municipio de Ambalema – Tolima, en la vigencia fiscal de 2016 y el año fiscal de 2017, periodo de enero a abril como Agente Retenedor de Retención en la Fuente, no consignó lo retenido en los pagos realizados a los servicios de Mantenimiento y Suministro de Combustible de los Vehículos (Ambulancias), incumpliendo a lo ordenado en los artículos 376 y 377 del Estatuto Tributario y en el oficio No 1.09.242.448-1815 de fecha 10 de marzo de 2020, remitido por la Doctora LORCY LORENA URUEÑA QUINTANA, Gestor I de la División de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, referido en la carta de conclusiones, donde a su vez se realiza el cuadro ilustrativo de los respectivos pagos y la retenciones realizadas y el cálculo de las mismas.

CAUSA

La responsabilidad para contratar los servicios de mantenimiento y suministro a los vehículos (Ambulancias) del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad, con la exigencia de todos los soportes legales, recae en el Gerente, conforme lo señala el Artículo 4º, Numeral 20 del Decreto 1892 de fecha 3 de agosto de 1994, al precisar que representa legalmente a la entidad y ser ordenador del gasto. El Gerente de la época en la vigencia fiscal de 2016 y año fiscal de 2017, periodo de enero a abril, conforme a las facultades otorgadas por la ley, debió haberle dado cumplimiento a la ordenado en el

artículo 9º, numeral 9.1 de la Resolución 5185 de fecha 14 de diciembre de 2013, en el cual se exige los estudios y documentos previos en el proceso de contratación, antes de seleccionar al contratista y que se desconoce cómo se escogieron. Adicionalmente tenía la responsabilidad el Gerente como Agente Retenedor del Impuesto de Retención en la

Página 26 | 29

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0169

30 JUN 2020

Fuente, consignar lo retenido en los plazos establecidos por la DIAN, conforme al calendario tributario.

EFECTO

La omisión de los documentos y estudios previos que se deben tener en cuenta en la fase de la planeación del proceso contractual y que sirven de soporte legal para escoger al contratista proveedor, generó conductas administrativas con alcance disciplinario y penal, al incumplirse el principio de planeación en el proceso de selección de los contratistas proveedores de los servicios de mantenimiento y suministro a los vehículos (Ambulancias) del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I del Municipio de Ambalema, en la vigencia fiscal de 2016 y en el año fiscal de 2017, en el periodo de enero a abril. Adicionalmente como Agente Retenedor del Impuesto de Retención en la Fuente, el sujeto de control fiscal debió consignar lo retenido en los plazos establecidos por la DIAN, conforme al calendario tributario, el incumplimiento a esta obligación ocasionó la aplicación a lo ordenado en el Código Penal, denominado omisión del Agente Retenedor y/o Recaudador al no consignar lo retenido en los plazos establecidos por las autoridades fiscales

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°7 CON ALCANCE DISCIPLINARIO

La Administración del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad del Municipio de Ambalema Tolima, no lleva las hojas de vida del Parque Automotor, vehículos (Ambulancias), como lo constató el Auditor de conocimiento en el trabajo de campo, situación que hace imposible el seguimiento a los contratos de mantenimiento y suministro de combustible, al desconocerse la periodicidad en el suministro de combustible y de repuestos y los arreglos practicados por los contratistas proveedores en los servicios mecánicos.

No se llevan planillas de control de combustible de los vehículos (Ambulancias), teniendo como fundamento la ficha técnica de los mismos, distancias de recorridos en la programación de desplazamientos y diligencias oficiales, inconsistencias administrativas que genera dificultades para hacer control al suministro del combustible, por lo cual presuntamente se estaría transgrediendo a la ley 734 de 2002.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°8

CRITERIO

- **DECRETO 2649 DE 1993**, Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
- **LEY 734 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2002.**

Página 27 de 29

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

➤ Ley 43 de 1990, Art 10

SITUACIÓN ENCONTRADA POR EL AUDITOR

En la revisión de las ejecuciones presupuestales del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad del Municipio de Ambalema, correspondiente a la vigencia fiscal de 2016, se constató que arroja un déficit presupuestal de \$466.935.558, al compararse el Recaudo Acumulado de los Ingresos, frente al total de lo Comprometido en los Gastos, el cual se muestra en el siguiente cuadro:

RECAUDO ACUMULADO INGRESOS	TOTAL COMPROMETIDO GASTOS	DEFICIT O SUPERAVIT PRESUPUESTAL 2016
1.416.509.957	1.883.445.515	-466.935.558

Los Gastos en la vigencia fiscal de 2016, superaron el Recaudo Acumulado de los Ingresos en \$466.935.558.

BALANCE GENERAL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ACTIVOS		\$1.765.339.261,38
EFFECTIVO	\$ 10.838.920,90	
DEUDORES	\$819.783.239,52	
INVENTARIOS	\$ 58.183.369,04	
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	\$775.348.752,17	
OTROS ACTIVOS	\$101.184.979,75	
PASIVOS		\$655.641.655,40
CUENTAS POR PAGAR	\$489.668.669,40	
OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	\$150.996.545,00	
PASIVOS ESTIMADOS	\$ 8.248.791,00	
OTROS PASIVOS	\$ 6.727.650,00	
RECAUDO A FAVOR DE TERCEROS		
PATRIMONIO		\$741.994.855,12
PATRIMONIO INSTITUCIONAL		
CAPITAL FISCAL	\$711.704.933,12	
SUPERÁVIT POR DONACIÓN		
REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO	<u>\$ 30.289.921,00</u>	

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0169

30 JUN 2020

UTILIDAD \$367.702.750,86

ACTIVO = PASIVO + PATRIMONIO + UTILIDAD

\$1.765.339.261,38 = \$655.641.655,40 + \$741.994.855,12 + \$367.702.750,86

ESTADO DE RESULTADO – ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2016

INGRESOS		\$1.647.367.231,33
VENTA DE SERVICIOS	\$1.336.881.198,00	
OTROS INGRESOS	\$ 310.486.033,33	
GASTOS		\$ 506.033.063,75
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 336.254.734,00	
PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	\$ 52.019.742,40	
OTROS GASTOS	\$ 117.758.587,35	
COSTOS DE VENTA Y OPERACIÓN		\$ 773.631.416,72
COSTOS DE VENTAS SERVICIOS DE SALUD	\$ 773.631.416,72	
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO		\$ 367.702.750,86

La utilidad generada en el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, correspondiente al año fiscal de 2016, valorada en \$367.702.750,86, genera incertidumbre en su racionalidad, al confrontarse con el análisis presupuestal de la vigencia fiscal de 2016, que arrojó un déficit presupuestal de \$466.935.558,00. La utilidad del ejercicio contable, correspondiente al periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, se encuentra sobrevalorada en \$99.232.807,14.

Página 29 | 29

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

CAUSA

La responsabilidad de la presentación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2016, recae en el Gerente YEILSON ZHEIRO ORTIZ SOTO y el Contador Público LUIS EDUARDO GONGORA CADENA, con Tarjeta Profesional N°22.637-T, porque con su atestación o firma dan fe pública y expresan que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera del Hospital San Antonio E.S.E. Nivel I de Complejidad del Municipio de Ambalema.

Adicionalmente los Contadores Públicos, cuando otorguen Fe Pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que se cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil a que hubiere lugar conforme a las leyes.

EFFECTO

La sobrevaloración en la Utilidad de los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social, correspondiente a la vigencia fiscal de 2016, valorados en \$99.232.807,14, generan incertidumbre en su razonabilidad.

3. CUADRO DE HALLAZGOS

INDIDENCIA DE LA OBSERVACIÓN								
N° HALLAZGOS.	ADMINISTRATIVO	BENEFICIO	SANCIONATORIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	PENAL	PÁGINA
1	1					1	1	16 - 17
2	1			1	\$5.850.000	1	1	17 - 19
3	1					1	1	19 - 20
4	1			1	\$982.460	1	1	20 - 22
5	1					1	1	22 - 24
6	1					1	1	24 - 25
7	1					1		25 - 26
8	1							26 - 28
	8			2	\$6.832.460	7	6	

De conformidad con la Resolución N°351 de fecha 22 de octubre de 2009, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co, así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

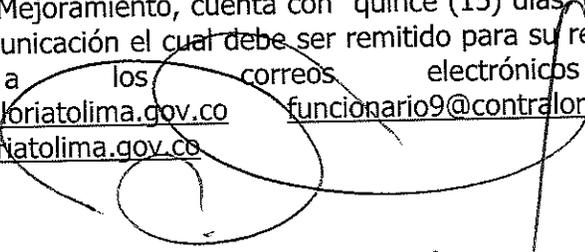
	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0169

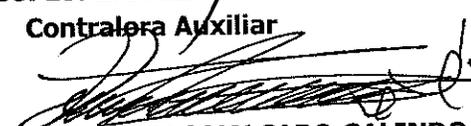
30 JUN 2020

Para el envío del Plan de Mejoramiento, cuenta con quince (15) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación el cual debe ser remitido para su respectiva verificación y aprobación a los correos electrónicos institucionales secretaria.general@contraloriatolima.gov.co funcionario9@contraloriatolima.gov.co y mario.bahamon@contraloriatolima.gov.co

Atentamente,


DIEGO ANDRÉS GARCÍA MURILLO
 Contralor Departamental del Tolima


Aprobó: ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Contralora Auxiliar


Revisó: DIANA MAGALY CARO GALINDO
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente


Elaboró: MARIO AUGUSTO BAHAMÓN CORTÉS
 Profesional Universitario
 Auditor Denuncia 069 - 2019

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



